

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971.-

Considerando:

Que de acuerdo a los antecedentes agregados a los autos, por resolución de fecha 5 de febrero de 1970 se fijó un alquiler mensual de \$ 1.000 con vigencia hasta el 19 de abril de // ese año. A tal efecto se tuvo en cuenta la valuación fiscal para el año 1969 y las demás circunstancias consignadas en la referida resolución.-

Que no habiéndose acreditado se haya modificado esa valuación en el año 1970, no proceda acceder a la actualización / cuyo pedido se formuló el 5 de octubre de 1970 con retroactividad al 20 de abril de igual año. -Confr. expte. 115.603/70 de la Dirección Administrativa y Contable, fs. 2-. Todo ello teniendo, // asimismo, en cuenta la vigencia, en ese lapso, de la ley 15.730 / en lo pertinente.-

Que a partir del 1º de enero de 1971, debe aplicarse la ley 18.380, con arreglo a la interpretación que surge de lo // dispuesto por los arts. 6º, inciso b) y 8º, segunda parte. X, en consecuencia, calcular la actualización del alquiler teniendo presente los índices del costo de vida del 30 de junio de los años / 1969 y 1970.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al reajuste de alquiler solicitado por el período 20 de abril al 31 de diciembre de 1970.-

2º) Autorizar a la Dirección /

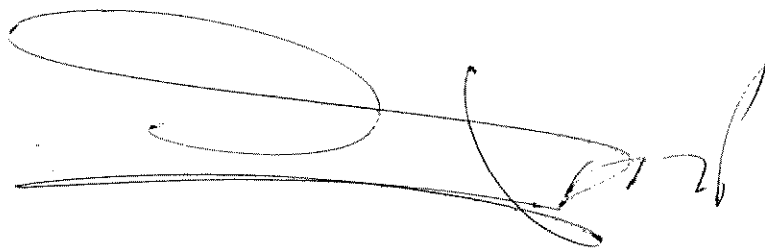
-//-

-//-

Administrativa y Contable a liquidar al propietario del inmueble que ocupa el Juzgado Federal Nº 2 de Córdoba, desde el 1º de enero del año corriente, un alquiler mensual de UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 1.120.--).-

Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Regístrese.- HERNANDEZ GONZALEZ BASUALDO

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernandez Gonzalez Basualdo', is written over the typed name. The signature is fluid and somewhat abstract, with long horizontal strokes and loops.